



MAT.: REGISTRA LICENCIA MÉDICA A  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN.

ALGARROBO, 03 MAR 2023

DECRETO N° P 1052



VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la licencia médica es el derecho que tiene un trabajador dependiente o independiente de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado período de tiempo, en cumplimiento de una indicación otorgada por un médico, un dentista o una matrona.
2. Licencia médica presentada por los funcionarios municipales personal **Contrata** de la Municipalidad de Algarrobo.

DECRETO:

1. **Regístrese** la licencia médica, conforme a lo estipulado en el Art. 110 de la Ley 18.883, al personal municipal **Contrata** de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, que a continuación se indica:

Nº	NOMBRE FUNCIONARIO (A)	Nº Días	FOLIO	DESDE	HASTA
1	Pacheco Pacheco Sergio	30	13930547-7	03.03.2023	01.04.2023
2	Quezada Montero Daniel	07	13912855-9	02.03.2023	08.03.2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en Contraloría General de la República, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

MLYM/PMM/CCS/REYM/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

- RR.HH. (1)
- Archivo. (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO  
ALCALDE

